



Medellín, miércoles 11 de agosto de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.109

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002898	Agosto 09 de 2021	3	070002905	Agosto 10 de 2021	29
070002899	Agosto 09 de 2021	7	070002906	Agosto 10 de 2021	32
070002900	Agosto 09 de 2021	10	070002907	Agosto 10 de 2021	35
070002901	Agosto 09 de 2021	12	070002908	Agosto 10 de 2021	38
070002902	Agosto 09 de 2021	18	070002909	Agosto 10 de 2021	42
070002903	Agosto 10 de 2021	22	070002910	Agosto 10 de 2021	44
070002904	Agosto 10 de 2021	25	070002911	Agosto 10 de 2021	46

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general del Departamento de Antioquia en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA".

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 de 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el IDEA en razón a su objeto social y con el ánimo de apoyar el Plan de Gobierno Departamental, determina recursos para tal fin.
- c. Que la Junta Directiva en sesión no presencial (virtual) de abril 20 de 2021, según reunión N°008, aprobó presentar al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia, el informe de los excedentes financieros del IDEA acumulados a diciembre 31 de 2020, cuyo valor asciende a \$29.795.625.474, aplicado bajo la metodología impartida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP; para su distribución.
- d. Que en reuniones N°07 de abril 26 y N°11 de mayo 28 de 2021, el Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia, autorizó distribución de los excedentes financieros del IDEA acumulados a diciembre 31 de 2020 por valor de veintinueve mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$29.795.625.474).



- e. Que la Junta Directiva del IDEA, en sesión extraordinaria no presencial (virtual) de junio 03 de 2021, según Acta N°010, ratificó la distribución de excedentes financieros del IDEA y autorizó adicionar el presupuesto de ingresos y gastos del año 2021.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Contabilidad, como responsable del Presupuesto del IDEA, certificó disponibilidad de apropiaciones.
- g. Que la Directora de Tesorería del IDEA, certificó la disponibilidad en caja y bancos para dar trámite a la adición presupuestal de ingresos y gastos para el año 2021.
- h. Que el Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia, avaló en sus reuniones virtuales de abril 26 y mayo 28 de 2021, según Actas N° 07 y 11, respectivamente, la solicitud del IDEA mediante Oficio N°2202100000896, indicando que de los excedentes financieros del IDEA se debe transferir al Departamento de Antioquia la suma de \$9.500.000.000 y que para el IDEA continuarán \$20.295.625.494, de los cuales no se incorporan a este decreto el valor de \$9.795.625.494, por entrar a formar parte del patrimonio institucional (fortalecimiento del IDEA y reservas).
- i. Que el IDEA manejará proyectos por valor de \$10.500.000.000, estos serán incorporados en el agregado de inversión institucional.
- j. Que anexo a este Decreto se encuentran las certificaciones y comunicaciones que soportan las modificaciones presupuestales a realizar.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** Créese en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, los siguientes artículos presupuestales:

**Presupuesto de Ingresos:**

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	RUBRO	DESCRIPCION
205A	0-1011	999999999	999999	1.2.02.01	Excedentes Financieros (Establecimientos Públicos)

**Presupuesto de Gastos:**

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	RUBRO	DESCRIPCION
				2.1.3	Transferencias corrientes
				2.1.3.05	A entidades del gobierno
205A	0-1011	999999999	999999	2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general (Transferencias de excedentes financieros de establecimientos públicos)

**Artículo Segundo.** Incorpórese en el siguiente artículo Presupuestal del Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2021 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), así:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR A ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021
205A	0-1011	999999999	999999	1.2.02.01	Excedentes Financieros (Establecimientos Públicos)	20.000.000.000
<b>TOTAL INGRESOS (RECURSOS DE CAPITAL)</b>						<b>20.000.000.000</b>

**Artículo Tercero.** Incorpórese al Presupuesto de Gastos en el agregado de inversión y en su PAC de la vigencia fiscal 2021 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), según se detalla a continuación:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR A ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021
205A	0-1011	999999999	999999	2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general (Transferencias de excedentes financieros de establecimientos públicos)	9.500.000.000
205A	0-1011	45992-00	220339	2.3.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Inversión en Fomento al Deporte y la Cultura)	10.500.000.000
<b>TOTAL GASTOS - AGREGADO FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>						<b>20.000.000.000</b>

**Artículo Cuarto.** Realizar las reclasificaciones, movimientos y ajustes presupuestales necesarios en los rubros del Presupuesto de Ingresos y Gastos para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto de acuerdo a la normativa presupuestal.

**Artículo Quinto:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis. Suñal*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Nadya Catalina Naranjo A*  
**NADYA CATALINA NARANJO A**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Yasmid Taborda Hoyos, Profesional Universitario Dirección de Contabilidad del IDEA.	<i>M. Taborda</i>	08/05/2021
Revisó:	Luisa Fernanda Vargas Ospina, Directora de Tesorería del IDEA.	<i>L. Vargas</i>	4/08/2021
Revisó y Aprobó:	Ivan Darío Escobar, Secretario General IDEA (E)	<i>I. Escobar</i>	4-VIII-2021
Revisó y Aprobó:	John Alexander Osorio Ramírez, Subgerente Financiero del IDEA.	<i>J. Osorio</i>	09/08/2021
Revisó y Aprobó:	Evénide Blandón Vélez, Directora de Contabilidad del IDEA.	<i>E. Blandón</i>	08/05/2021
Aprobó:	Julián Santiago Vásquez Roldán, Gerente General del IDEA.	<i>J. Vásquez</i>	
Revisó y Aprobó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>D. Salazar</i>	5/08/2021
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto.	<i>G. Cadavid</i>	04/08/2021
Revisó:	Revisión jurídica despacho Hacienda	<i>J. Ospina</i>	04/08/2021
VoBo:	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>D. Ospina</i>	5-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*37*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica en la Secretaría de Agricultura del fondo 4-2091 Degüello por valor de \$ 25.204.906, los cuales fueron certificados por la Subsecretaría de Tesorería del Departamento en el oficio con radicado No.2021020025404 del 8 de junio de 2021, y certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020025482 del 8 de junio de 2021.
- c. Que la Secretaría de Agricultura, informó los rubros para incorporar del Fondo Degüello provenientes de los recursos disponibles según el cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020, mediante el radicado No.2021020038193 del 29 de Julio de 2021.

9.  
K

BJIMÉNEZZ

4931

- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020039811 del 3 de agosto de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020040107 del 4 de agosto de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos del balance del fondo Degüello. recursos disponibles según el cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020, que se destinarán para el proyecto de contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agro tecnológicos

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYE CTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2091	172H	I-1-2-10-02	C	999999	25.204.906	Recursos del Balance -Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.204.906</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2091	163G	2-3	C17021	140084	25.204.906	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.204.906</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín. a

**PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto	<i>GLCA</i>	5/08/2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo. Profesional Universitario	<i>Moucho Henao</i>	6/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	9-8-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", la Secretaria de Hacienda, solicitó y autorizó, realizar traslado presupuestal en los rubros de parafiscales, mediante el oficio con radicado 2021020040987 del 06 de agosto de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal con el fin de ajustar varios rubros de parafiscalidad, para garantizar la disponibilidad de recursos en todos los conceptos asociados a la nómina, en lo que resta de la vigencia.

BJIMENEZZ

4930

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	173H	2-1-1-01-02-001	C	999999	Fondos de Pensiones	62.977.816
0-1010	173H	2-1-1-01-02-005	C	999999	Administradoras de Riesgos Profesionales	438.142.572
<b>TOTAL</b>						<b>501.120.388</b>

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	173H	2-1-1-01-02-002	C	999999	Aportes Salud	125.623.172
0-1010	173H	2-1-1-01-02-004	C	999999	AP-Caja	165.539.202
0-1010	173H	2-1-1-01-02-006	C	999999	Aportes al ICBF	124.316.675
0-1010	173H	2-1-1-01-02-007	C	999999	AP-Sena	21.728.015
0-1010	173H	2-1-1-01-02-008	C	999999	Aportes ESAP	21.726.399
0-1010	173H	2-1-1-01-02-009	C	999999	AP-Escuelas Industriales	42.186.925
<b>TOTAL</b>						<b>501.120.388</b>

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	6/08/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>David A. Ospina</i>	6/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David A. Ospina</i>	9-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,  
y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "***Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales***", la Secretaría de Hacienda, solicitó y autorizó, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de personal, Nómina Funcionamiento y Trabajadores Oficiales, mediante el oficio con radicado 2021020040986 del 06 de agosto de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

BJIMENEZZ

4929

- d. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de ajustar varios rubros, en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales, para garantizar la disponibilidad de recursos en todos los conceptos asociados a la nómina, en lo que resta de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	173H	2-1-7-01-01	C	999999	Cesantías Definitivas	2.090.608.826
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	10.464.707
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	17.922.166
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	6.814.468
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	629.803
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios TO	284.294
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	752.056
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	2.048.832
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	19.663.984
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	2.780.395
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	16.161.550
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios TO	231.863
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	10.162.710
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	19.315.819
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios TO	120.517
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	3.576.107
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	3.074.336
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	321.285
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	1.532.584
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	36.500.501
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	308.064
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	4.204.404
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios TO	13.554.138
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	5.698.040
0-1010	124C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	12.582.418
0-1010	176H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	64.425.488
0-1010	100A	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	46.087.820
0-1010	177H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	9.714.142
0-1010	125C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	6.238.873
0-1010	113B	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	8.849.247

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	163G	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	61.671.824
0-1010	112B	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	15.349.410
0-1010	161G	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	29.109.215
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	135.000.000
0-1010	121C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	46.601.108
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	96.208.717
0-1010	133D	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	28.829.977
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	58.949.532
0-1010	132D	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	11.164.530
0-1010	162G	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	14.771.828
0-1010	123C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	20.341.653
0-1010	122C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	9.992.900
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	67.806.223
0-1010	173H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	190.000.000
0-1010	164G	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	4.719.473
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	150.000.000
0-1010	150F	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	2.237.086
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	71.407.629
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	30.000.000
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	160.000.000
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	104.444.145
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	195.000.000
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	Sueldo básico TO	102.245.405
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones TO	60.000.000
<b>TOTAL</b>						<b>4.080.480.092</b>

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	124.286.500
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	552.193
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	2.758.359
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	24.794.380
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	24.968.980
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	39.352.450
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	3.015.520
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	253.786
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	19.936.434
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	33.493.792
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	113.802
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	31.671.248

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	35.674
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	114.148
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	750.437
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	3.259.450
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	14.430.405
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	22.817.124
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	1.663.107
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	17.721.304
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	130.239
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	3.293.552
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	2.281.218
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	377.534
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	48.679.329
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	1.902
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	420.173
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	871.500
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	14.994.774
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	3.393.124
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	10.348.739
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	3.613.576
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	11.669.941
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	373.251
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	25.057.232
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	6.834.240
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	12.124.578
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	14.780.655
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	15.227.349
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	783.668
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	2.790.529
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	6.370.812
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	2.264.234
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	5.206.001
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	3.462.830
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	916.532
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	59.613.191
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	32.776.961
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	66.732.251
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	93.058.923
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	6.591.246
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	29.618.189
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	33.656
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	2.388.225
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	9.146.345
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	1.382.633
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	310.766.520
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	76.915

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	18.766.417
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	133.491.949
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	42.594.869
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	50.712.416
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	3.813.670
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	1.335.464
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	33.682.724
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	31.921
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	23.553.954
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	22.663.034
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	45.722.135
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	2.038.749
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte TO	26.690
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	541.212
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	923.770
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	4.676.303
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	5.983.363
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	452.515
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	166.450.151
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	71.748
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	10.857.306
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	67.763.575
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	30.101.381
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	47.953.549
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	3.639.171
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	12.001.068
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	5.964.625
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	5.154.793
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	6.574.699
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	411.590
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	58.270.300
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	24.457.151
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	4.021.924
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	33.610.314
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	1.107.997
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	229.103.675
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	21.545.822
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	100.693.376
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	49.677.713
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	Sueldo básico TO	106.831.704
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte TO	21.421.301
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios TO	455.502
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad TO	19.879.213
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones TO	73.825.820
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	vacaciones TO	10.400.569
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	206.790
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	26.840.752
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	17.046.140
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	52.802.816
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	10.891.854
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	80.615.693
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	2.664.597
0-1010	175H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y Licencias	122.041
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	52.643.385
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	7.890.098
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	569.038.843
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	5.914
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	2.095.244

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios	27.359.712
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	63.383.528
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	93.915.716
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	53.510.524
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	8.473.131
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	126.065.838
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	159.336
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	16.534.397
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	79.996.789
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	3.348
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	112.328
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	10.637.032
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	68.361.649
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	Prima de Servicios	121.381
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	5.724.219
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	5.450.807
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	vacaciones	8.037.238
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación por Recreación	660.400
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	2.854.895
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	8.554.805
<b>TOTAL</b>						<b>4.080.480.092</b>

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	6/08/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	6/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	6/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	9-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

( )

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba, se declara un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083065 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de Carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo señalado con el número OPEC **35416**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, el cual se encuentra ocupado por el señor **FRANCISCO JOSÉ GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.415.426**, quien ocupó el primer lugar de la lista de elegibles

CGARCÍAG

4937



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

para esta OPEC, el cual fue nombrado mediante el Decreto 3899 del 22 de julio de 2019.

Que por medio de comunicación No. 20211020999751 del 29 de julio de 2021, La Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la decisión proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, radicado No. 2021-00479 00 del 13 de julio de 2021, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA**, realizó el estudio técnico de equivalencia, concluyendo que la vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **162056** corresponde al “mismo empleo” del identificado con el Código OPEC Nro. **35416**, ofertado en la Convocatoria Nro. 429 de 2016.

Que de conformidad con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Gobernación de Antioquia la utilización de la lista de elegibles del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35416**, para la provisión una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **162056**, el cual corresponde a un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, con la persona que ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles de la Resolución número 20192110083065 publicada el 25 de junio de 2019. Puesto ocupado por el señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.498.356**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con una Servidora de Carrera Administrativa, la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959**.

Que el cargo titular de la Servidora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000003057**, ID Planta **0198005747**, asignado al Grupo Dirección Compensación, Beneficios y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor **DIEGO ALBERTO RODRÍGUEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.131**.

Que el señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.498.356**, es titular en Carrera Administrativa de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **2000000158**, ID Planta **0198005809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ABASTECIMIENTO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; en el cual tiene derechos de Carrera Administrativa y que por el nombramiento en período de prueba



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

regulado con el presente Decreto, se conservan hasta que sea evaluado el mismo.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.498.356**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC **2000000175**, ID Planta **0198005438**, asignado al Grupo de Dirección Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.498.356**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada, y retornaría al cargo del cual es titular en Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** Declarar, consecuente con los artículos precedentes, la vacante temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **2000000158**, ID Planta **0198005809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ABASTECIMIENTO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO QUINTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el encargo a la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**,

  
CGARC/AG





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC **2000000175**, ID Planta **0198005438**, asignado al Grupo de Dirección Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, la cual regresará automáticamente al cargo del cual es titular en Carrera Administrativa, el día que el señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.498.356**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo quinto del presente Decreto, el señor **DIEGO ALBERTO RODRÍGUEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.131**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **2000003057**, ID Planta **0198005747**, asignado al Grupo Dirección Compensación, Beneficios y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día que la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959**, titular del cargo, regrese al empleo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján, Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002903

Fecha: 10/08/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: LUZ



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37, 46 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2021020037900 del 2021/07/28, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, remite copia de los fallos de primera y segunda instancia del 18 de noviembre de 2019 y 23 de febrero de 2021, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario con radicado N° 1611 -2019, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO** a la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.521.256, en su calidad de Directora de la Cárcel Departamental Yarumito, Código 260, Grado 05, asignada a la Secretaría de Gobierno, para la época de los hechos; la cual se conmutará por tres salarios mensuales devengados para la época de la comisión de la conducta, los que equivalen a, **DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$19.829.295)**, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.
2. Mediante Decreto N° 0206 del 13 de enero de 2012, la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR**, fue nombrada como **Director de Cárcel**, Código 260, Grado 05, asignado al grupo de trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Central y se retiró por renuncia aceptada según Decreto N° 2019070005775 del 22 de octubre de 2019.
3. Determinado está, que la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR**, no ejerce ya su cargo, por renuncia debidamente aceptada según Decreto N° 2019070005775 del 22 de octubre de 2019 y el fallo está debidamente ejecutoriado.
4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR**, ya que, para la fecha de los hechos,

JBEDROYABET

4903

*"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora Luz Marina Velásquez Escobar"*

la precitada señora, se desempeñaban como servidora pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, **el GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, en contra de la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.521.256, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Directora de la Cárcel Departamental Yarumito, Código 260, Grado 05, asignada a la Secretaría de Gobierno de "... **SUSPENSIÓN EN EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO**, la cual se conmutará por tres salarios mensuales devengados para la época de la comisión de la conducta, los que equivalen a, **DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$19.829.295)**, que deberá pagar a favor del Departamento de Antioquia, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la inhabilidad especial, tal como lo establece el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 .

**ARTÍCULO 2º.** Según lo estipulado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR** deberá cancelar el valor de **DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$19.829.295)**, *"en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa"*.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar a la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR**, en calidad de sancionada el contenido de la presente decisión al correo luzmavel@gmail.com y a su apoderado doctor **EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA** al correo electrónico avilae2003@yahoo.com

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.521.256

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, como evidencia de cumplimiento por lo ordenado en el oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2021020037900 del día 28/07/2021.



JBEDOYABET



"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora Luz Marina Velásquez Escobar"

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Hernández*

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Paula Andrea Duque Agudelo*

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	30/07/2021
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Contratista	<i>[Firma]</i>	30/07/2021
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y Control	<i>[Firma]</i>	05-08-21
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.	<i>[Firma]</i>	5-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda autorizó trasladar de su presupuesto en el rubro 2-1-3-07-02-023 "Indemnizaciones (no de pensiones)" el valor \$3.237.138.384 en el oficio con radicado No.2121020041156 del 6 de agosto de 2021.
- c. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020041222 del 6 de agosto de 2021.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020041364 del 9 de agosto de 2021.

BJIMENEZZ

4923

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que las dependencias que a continuación se detallan, informaron los rubros en los siguientes oficios:

RADICADO	DEPENDENCIA	VALOR
2021020040512	Despacho del Gobernador	5.000.000
2021020039949	Despacho del Gobernador	78.000.000
2021020040924	Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	1.729.425.912
2021020040924	Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	483.000.000
2021020040629	Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana	200.000.000
2021020040581	Despacho del Gobernador	741.712.472
	<b>Total</b>	<b>3.237.138.384</b>

- g. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos por valor de \$3.237.138.384, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023" y para atender necesidades de funcionamiento de algunas dependencias.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

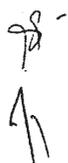
Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-07-02-023	C	999999	3.237.138.384	Indemnizaciones (no de pensiones)
<b>TOTAL</b>					<b>3.237.138.384</b>	

BJIMENEZZ

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	5.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-005	C	999999	78.000.000	Servicios de la construcción
0-1010	123C	2-3	C45992	220268	200.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia
0-1010	100A	2-3	C23012	160036	741.712.472	Divulgación de información pública para la ciudadanía del Departamento de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	1.729.425.912	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23011	160035	483.000.000	Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC. Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>3.237.138.384</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



BJIMENEZZ



Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*L.F. Suárez Vélz*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	9/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	9/03/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	9/03/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	9-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° 2021010288335 del 29 de julio de 2021, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos correspondientes a mayor valor recaudado por concepto de Transferencias en cumplimiento del artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, proveniente de la Fábrica de Licores de Antioquia, por valor de \$934.434.678, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021030323132 del 30 de julio de 2021, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el literal b) de este Decreto, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”.

B'

BJIMENEZZ

4933

- d. Que mediante oficio de fecha 07 de julio de 2021, el Contador del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica el registro contable del recaudo efectivo de los recursos por concepto de transferencia recursos desde la Fábrica de Licores de Antioquia y su disponibilidad.
- e. Que mediante oficio de fecha 07 de julio de 2021, el Tesorero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica recaudo efectivo de los recursos por concepto de transferencia recursos desde la Fábrica de Licores de Antioquia y su disponibilidad en el Fondo IDEA 10008343 de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- f. Que el objetivo de este Decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de los recursos correspondientes a mayor valor recaudado por concepto de Transferencias en cumplimiento del artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, proveniente de la Fábrica de Licores de Antioquia, dentro del Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2021, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Ce Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	934.434.678	Otras unidades de gobierno - FLA - Ordenanza 12 de 2015
<b>TOTAL ADICION INGRESOS</b>					<b>\$ 934.434.678</b>	

**Artículo 2°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Ce Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	2-3	C33012	060048	934.434.678	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)
<b>TOTAL ADICION GASTOS</b>					<b>\$ 934.434.678</b>	

**Artículo 3°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. S. vml.*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	6/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauro Henao</i>	6/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	6/08/2021
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	9-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Ministerio de Cultura mediante Resolución Número 042 y Circular 004 de marzo 31 de 2021, por medio del cual efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2021, asignó los recursos por menor valor a lo presupuestado para el programa de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística en el Departamento de Antioquia. Dichos recursos provienen de la transferencia IVA telefonía Celular y están asignados en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Educación.
- c. Que, para ajustar el presupuesto a los recursos que se van a recibir, la Secretaría de Hacienda mediante radicado 2021020033774 del 12 de julio de 2021, solicitó al Consejo de Gobierno autorización para recortar la inversión por valor de \$701.874.892.

BJIMENEZZ

4931

- d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 26 de julio de 2021, como consta en el Acta No.016.
- e. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión, mediante oficio con radicado 2021020040043 del 3 de agosto de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2021020040520 del 4 de agosto de 2021.
- g. Que el objetivo de este Decreto es recortar la inversión en el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Educación para los recursos del IVA telefonía celular en \$701.874.892, con el fin de ajustarlo a los recursos que efectivamente se van a recibir en la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-3131	172H	I-1-1-02-06-003-01-11	C ✓	999999	701.874.892	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil.
<b>TOTAL</b>					<b>\$701.874.892</b>	

BJIMENEZZ

**Artículo Segundo.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-3131	151F	2-3	C33023	900056	701.874.892	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$701.874.892</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis S. V.*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>G. León</i>	6/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	6/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>D. Salazar</i>	6/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>D. Ospina</i>	9-8-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.*

BJIMENEZZ

4937

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 16 de julio de 2021, trasladar recursos del Proyecto Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia por valor de \$ 2.000.000.000 y del Proyecto Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia por valor de \$2.000.000.000 al Proyecto Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020035193 del 21 de julio de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos entre proyectos de inversión de la misma Secretaría, por valor de \$ 4.000.000.000.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020035609 del 22 de julio de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con la finalidad de cumplir con los compromisos del programa Fortalecimiento de la Red Hospitalaria, Construcción y Dotación en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP1010	131D	2-3	C19053	010081	2.000.000.000	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y Convivencia Social Antioquia
0-PS1010	131D	2-3	C19062	010083	2.000.000.000	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.000.000.000</b>	

γ

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI1010	131D	2-3	C19061	010064	4.000.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez Véliz*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLS</i>	26/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	26/07/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	24/07/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAOSP</i>	4-8-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Ministerio de Educación Nacional – MEN, mediante la Resolución No. 0079 del 3 de noviembre de 2020, distribuye los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, asignando al Departamento de Antioquia recursos por \$56.017.984.393; el Departamento de Antioquia mediante Ordenanza 029 del 10 de diciembre de 2020, estimó en el Presupuesto Inicial \$56.912.287.313, para el proyecto: **"Suministro de Complemento Alimentario escolar en las Instituciones y Sedes Educativas públicas, de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, proyecto identificado como 070101"**, por lo tanto se hace necesario recortar la diferencia por valor de \$894.302.920.

BJIMENEZZ

4935

- c. Que el Departamento de Antioquia mediante Ordenanza 029 del 10 de diciembre de 2020, estimó en el Presupuesto Inicial \$110.000.000.000 para el proyecto:” **Implementación del Programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, proyecto identificado como 070097**“. Sin embargo, el Convenio Interadministrativo 05004632021 del 4 de marzo de 2021, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, se firmó por valor de \$105.203.363.563, siendo necesario reducir el presupuesto en \$4.796.636.437
- d. Que para ajustar el presupuesto al recaudado esperado, la Secretaría de Hacienda mediante radicado 2021020037118 del 26 de julio de 2021, solicitó al Consejo de Gobierno autorización para recortar la inversión por valor de \$5.690.939.357.
- e. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 2 de agosto de 2021, como consta en el Acta No.017.
- f. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión, mediante oficio con radicado 2020020040714 del 5 de agosto de 2021.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020040878 del 5 de agosto de 2021.
- h. Que el objetivo de este Decreto es recortar la inversión en el presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en \$5.690.939.357, con el fin de ajustarlo a los recursos que efectivamente se van a recibir en la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-3198	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	894.302.920	Participación Recursos del Ministerio de Educación Nacional -MEN
0-4849	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	4.796.636.437	Aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
<b>TOTAL</b>					<b>5.690.939.357</b>	

**Artículo Segundo.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-3198	133D	2-3	C41032	070101	894.302.920	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-4849	133D	2-3	C41021	070097	4.796.636.437	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023"
<b>TOTAL</b>					<b>5.690.939.357</b>	

S.

BJIMENEZZ

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	6/02/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Martino Henao</i>	6/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	6/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	9-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002909

Fecha: 10/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*El señor **HUGO LEON HIGUITA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.765.931**, Sociólogo, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como directivo docente coordinador, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001379 del 22 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 2021000014865 del 21 de mayo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **HUGO LEON HIGUITA RIVERA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **HUGO LEON HIGUITA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.765.931**, Sociólogo, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como directivo docente coordinador, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Institución Educativa de Jesús del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Concordia, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Hugo Leon Higuita Rivera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Higuita Rivera, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		26/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/07/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		27-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002910

Fecha: 10/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **NATALIA MARCELA LOAIZA BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.272.823**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Chiquita – sede Centro Educativo Rural El Manzanillo del municipio de Campamento, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001965 del 26 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20212000017485 del 15 de junio del 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **NATALIA MARCELA LOAIZA BURGOS**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **NATALIA MARCELA LOAIZA BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.272.823**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Chiquita – sede Centro Educativo Rural El Manzanillo del municipio de Campamento, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001965 del 26 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Natalia Marcela Loaiza Burgos, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Loaiza Burgos, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		3/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		28/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/07/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		27-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002911

Fecha: 10/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* La señora **IRMA CAÑOLA ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía **35.603.937**, Licenciada en Química y Biología, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Institución Educativa San José del municipio de Uramita, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070004466 del 05 de agosto de 2019, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000018525 del 22 de junio de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación la docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **IRMA CAÑOLA ANDRADE**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **IRMA CAÑOLA ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía **35.603.937**, Licenciada en Química y Biología, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Educativa Liborio Bataller – sede Institución Educativa San José del municipio de Uramita, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Irma Cañola Andrade, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Cañola Andrade, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

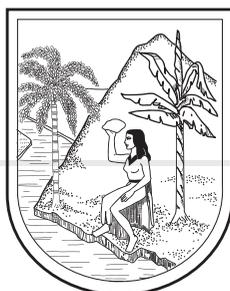
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	31/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	28/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	28/07/2021
Proyectó:	Vanessa Avila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Avila Palacio</i>	29/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---